

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicara los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elias Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Adecuaciones a las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2009.

Disposiciones a las que deberán sujetarse las personas que posean cuentas por cobrar con el Municipio, por adquisiciones y/o arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, pago de nomina, prestación y finiquitos.

Reglamento para el Cobro y Aplicación de Gastos de Ejecución de la Tesorería Municipal.
Convenios Modificatorios a los Fraccionamientos La Cholla y Benei Residencial.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 25 SECC. III
JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, ---

--- **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 31 de Agosto de 2009, (Acta No. 63), se tomó el siguiente acuerdo: ---

--- **6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** ---

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta de la Comisión, quien presentó los siguientes dictámenes: ---
A).- ADECUACIONES A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES. ---

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA ADECUACIONES A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.** ---

--- **ANTECEDENTES** ---

--- En sesión de fecha 27 de agosto de 2009, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.

--- **El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:** ---

--- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** ---

--- Las presentes reformas y adiciones al Acuerdo que establece las Bases Generales para el otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2008, contemplan algunas adecuaciones, en virtud de que el Anteproyecto de Ley que se remitió al H. Congreso del Estado fue modificado en el articulado y en algunos de los artículos se hacia referencia al Acuerdo de las Bases Generales, por lo que al aprobarse la Ley con dichas modificaciones, ocasionó que no hubiera concordancia con los artículos correlativos de la Bases Generales; por lo tanto, se considera necesario someterlas a su consideración y, en su caso, a la aprobación de las mismas adecuaciones que se detallan a continuación: ---

ADECUACIONES A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

**CAPITULO II
IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 10. Para promover y alentar las actividades industriales, comerciales y de servicios, atraer nuevas inversiones mexicanas o extranjeras, la protección al medio ambiente, cuidado del agua, la generación de empleos y el bienestar de los ciudadanos en el municipio, la Tesorería Municipal aplicará los siguientes descuentos:

CUADRO DE USO DE SUELO	
AREA VENDIBLE	
HABITACIONAL	29,310.18 M2
COMERCIAL	3,536.25 M2
RESERVA	220.77 M2
AREA TOTAL VENDIBLE	33,067.20 M2
AREA DE DONACION	
EQUIP. URBANO	2,925.34 M2
AREA VERDE	2,038.92 M2
PASO PLUVIAL	163.82 M2
VIALIDADES	20,766.80 M2
AREA TOTAL DE DONACION	25,894.88 M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	58,962.080 M2
No. DE LOTES	229

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 14-A de la Manzana VII con superficie de 2,925.34 m2 para Equipamiento Urbano, que representa el 9.02 % de la superficie total vendible. Asimismo, el 9% de la superficie total vendible que se genero con motivo de la modificación de fraccionamiento, con superficie de 50.72 m2, se permutó por el pago en efectivo, por la cantidad de \$43,112.00, lo cual se acredita con boleta de pago de folio 77049, de fecha 10 de Septiembre del 2009, esto de acuerdo al valor comercial de \$850.00 por metro cuadrado, proporcionado por Tesorería Municipal mediante oficio No. TMH/597/X/2008.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes Lote 1-A de la Manzana I con superficie de 1,375.67 m2 y el Lote 1-A de la Manzana VI con superficie de 663.25 m2, sumando una superficie total de 2,038.92 m2, para Area Verde, que representa el 6.28 % de la superficie total vendible.

De la misma manera, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de 20,930.62 m2, de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo al presente Convenio, bajo el No. 19, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por otra parte se le informa que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en los términos señalados en el Artículo 100 fracción VIII de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.



No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	E. Urbano	Area Verde
VI	11	1	237.080	237.080				
	12	1	186.860	186.860				
	13	1	131.170	131.170				
	14-20	7	122.500	857.500				
	21	1	140.000	140.000				
VII	1	1	138.800	138.800				
	2-12	11	121.450	1,335.950				
	13	1	121.460	121.460				
	14	1	187.430	187.430				
	14-A	1	2,925.340				2,925.340	
VIII	1-A	1	120.170		120.170			
	1	1	140.000	140.000				
	2-3	2	122.500	245.000				
	4	1	131.560	131.560				
	5	1	178.440	178.440				
	6	1	145.910	145.910				
	7	1	123.170	123.170				
	8-12	5	122.500	612.500				
	13	1	140.000	140.000				
	1	1	138.750	138.750				
	2-4	3	122.500	367.500				
	5	1	124.810	124.810				
	6	1	223.880	223.880				
IX	7	1	145.910	145.910				
	8	1	123.170	123.170				
	9-13	5	122.500	612.500				
	14	1	138.750	138.750				
	1	1	138.875	138.875				
	2-4	3	122.500	367.500				
	5	1	124.810	124.810				
	6	1	223.880	223.880				
	7	1	145.910	145.910				
	8	1	123.170	123.170				
X	9-13	5	122.500	612.500				
	14	1	138.875	138.875				
	1	1	138.875	138.875				
	2-4	3	122.500	367.500				
	5	1	124.810	124.810				
	6	1	223.880	223.880				
	7	1	145.910	145.910				
	8	1	123.170	123.170				
	9-13	5	122.500	612.500				
	14	1	138.875	138.875				
XI	1	1	138.875	138.875				
	2-4	3	122.500	367.500				
	5	1	124.810	124.810				
	6	1	223.880	223.880				
	7	1	145.910	145.910				
	8	1	123.170	123.170				
	9-13	5	122.500	612.500				
	14	1	138.875	138.875				
XII	1	1	138.875	138.875				
	2-4	3	122.500	367.500				
	5	1	124.810	124.810				
	6	1	223.880	223.880				
	7	1	223.880	223.880				
	8	1	124.810	124.810				
	9-11	3	122.500	367.500				
	12	1	138.875	138.875				
XIII	1	1	3,536.25					
TOTALES		229	29,310.18	220.77	3,536.25	2,925.340	2,038.920	

- I. El 25%, a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2009, con inversiones iniciales o de ampliación, iguales o superiores a doscientos cincuenta mil pesos.
- II. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante el año 2009, y generen cuando menos 10 nuevos empleos de carácter permanente.
- III. ...
- IV. El 25% a los propietarios o poseedores de predios urbanos y rurales, que en los mismos se realicen actividades industriales o de servicios durante 2009, y el número de empleos otorgados a discapacitados y/o mayores de 60 años sea cuando menos el 10% del total de su planta laboral.

Los beneficios descritos en este artículo, podrán ser acumulables si se reúnen los requisitos de cada uno de los supuestos, previstos en este precepto.

Para obtener los beneficios señalados en este artículo, los contribuyentes solicitarán a la Comisión de Fomento Económico el dictamen de cumplimiento de él o los supuestos requeridos, mismo que se turnará a Tesorería Municipal para los efectos conducentes.

En caso que el beneficiario de los descuentos no realice las acciones a que está obligado en términos de este artículo, la Comisión de Fomento Económico dictaminará e informará el incumpliendo a Tesorería Municipal, para que ésta proceda al cobro del importe del descuento otorgado más sus accesorios legales.

Los fraccionadores o desarrolladores de vivienda, propietarios o poseedores de predios lotificados o urbanizados, no tendrán derecho a estos beneficios.

CAPÍTULO XVII OTROS

Artículo 47.- Como una forma de solidarizarse con la situación económica se ha dejado sentir en el sacrificio de ganado porcino y bovino, así como en la competencia en tarifas y precios, se aplicarán los siguientes descuentos:

Si en un mes calendario el volumen de sacrificio de res excede a 700 cabezas se aplicara un descuento de 77.10 por cada una; descuento que se esta efectuando a partir de diciembre del 2008, para asi poder competir con al competencia del mismo giro.

Descuento extraordinario a porcicultores que se encentren en el rango establecido: \$5.00 pesos para cada puerco sacrificado quedando el mismo con un precio de 107.60

En un mes calendario, deberán sacrificarse un mínimo de 4700 puercos, de porcicultores a su cargo, una vez reunido dicho número de cabezas se le otorgara una nota de crédito que se descontara al momento de realizar el pago.

--- Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

--- PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 50, 61 fracción I y IV inciso B, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a este H. Ayuntamiento, autorice modificar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2009. -----

--- SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin. -----

--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 27 días del mes de agosto de 2009. -----

--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- C. María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta; C. Iris Fernanda Sánchez Chiu, Secretaria; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante; C. José Ávila Muñoz, Integrante. -----

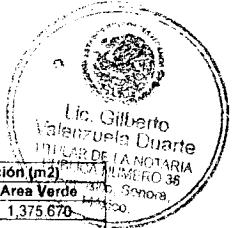
--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- ACUERDO No. (32).- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:-----

--- PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 50, 61 fracción I y IV inciso B, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza modificar el Acuerdo que establece la Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el año 2009. -----

--- SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin. -----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar. ---



No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	E. Urbano	Area Verde
I	25	1	129.050	129.050				
	26	1	129.360	129.360				
	27	1	129.680	129.680				
	28	1	130.000	130.000				
	29	1	130.320	130.320				
	30	1	130.640	130.640				
	31	1	130.960	130.960				
	32	1	131.280	131.280				
	33	1	131.600	131.600				
	34	1	131.920	131.920				
	35	1	132.120	132.120				
	36	1	199.310	199.310				
	37	1	122.740	122.740				
	38	1	123.100	123.100				
	38-A	1	79.320		79.320			
	1	1	124.080	124.080				
	2	1	124.440	124.440				
	3	1	124.800	124.800				
	4	1	125.160	125.160				
	5	1	125.520	125.520				
	6	1	125.880	125.880				
	7	1	126.240	126.240				
	8	1	126.600	126.600				
	9	1	126.960	126.960				
	10	1	127.320	127.320				
	11	1	127.680	127.680				
	12	1	128.220	128.220				
	13	1	208.280	208.280				
	1-A	1	21.280		21.280			
	1	1	123.470	123.470				
	2	1	124.540	124.540				
	3	1	125.610	125.610				
	4	1	126.680	126.680				
	5	1	127.750	127.750				
	6	1	128.820	128.820				
	7	1	129.890	129.890				
	8	1	130.950	130.950				
	9	1	132.020	132.020				
	10	1	133.090	133.090				
	11	1	134.160	134.160				
	12	1	146.680	146.680				
	13	1	206.680	206.680				
	1	1	138.875	138.875				
	2-13	12	122.500	1,470.000				
	14	1	122.640	122.640				
	15	1	171.200	171.200				
	16	1	202.410	202.410				
	17	1	136.840	136.840				
	18-25	8	122.500	980.000				
	26-27	2	140.000	280.000				
	28	1	138.875	138.875				
	1	1	138.875	138.875				
	2-13	12	122.500	1,470.000				
	14	1	122.610	122.610				
	15	1	173.230	173.230				
	16	1	204.140	204.140				
	17	1	137.210	137.210				
	18-25	8	122.500	980.000				
	26-27	2	140.000	280.000				
	28	1	138.875	138.875				
	1-A	1	663.250					663.250
	1	1	140.000	140.000				
	2-10	9	122.500	1,102.500				



[Handwritten signature and official stamp]



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Hermosillo, Sonora a 14 de Septiembre del 2009

OFICIO No. CIDUE/JHA/12747/2009

ASUNTO: Modificación de fraccionamiento.

"2009. AÑO DE LA LECTURA"

PROMOTORA ANGERA, S.A. DE C.V.
C. ING. ALBERTO MENDIVIL BARAZINI
PRESENTE.-

En atención a su escrito mediante el cual solicita autorización para la modificación del fraccionamiento "BENEF RESIDENCIAL", mismo que mediante **Convenio Autorización No. 10-562-2004** de fecha 13 de Diciembre del 2004, se autorizó la ejecución de las obras de urbanización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 53, Tomo CLXXIV, del 30 de Diciembre del 2004, e inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad bajo el No. 320419 Volumen 11,803 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 24 de Agosto del 2005, se le informa lo siguiente:

En uso de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracción IV, V y XXV, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología donde entre otras funciones le corresponde, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, relotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbano, se autoriza la modificación de las Manzanas I, XII, XIII y XIV del fraccionamiento "BENEF RESIDENCIAL", modificándose con esto las Cláusulas Segunda, Tercera y Décima Sexta del Convenio Autorización No. 10-562-2004, para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo **Residencial para Vivienda de Interés Social** denominándose "BENEF RESIDENCIAL" y cumple con la Infraestructura básica, con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación, de conformidad con el Artículo No. 102 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **Habitacional**, a excepción del Lote 01 de la Manzana XIII que su uso será **Comercial**, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA".

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 19 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS

No. De Mza.	Del Lote al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)			Area de Donación (m2)	
				Habitacional	Reserva	Comercial	E. Urbano	Area Verde
	1-A	1	1,375.670					1,375.670
	1	1	139.180	139.180				
	2	1	121.680	121.680				
	3	1	122.000	122.000				
	4	1	122.320	122.320				
	5	1	122.640	122.640				
	6	1	122.960	122.960				
	7	1	123.280	123.280				
	8	1	123.600	123.600				
	9	1	123.920	123.920				
	10	1	124.240	124.240				
	11	1	124.560	124.560				
I	12	1	124.880	124.880				
	13	1	125.200	125.200				
	14	1	125.520	125.520				
	15	1	125.840	125.840				
	16	1	126.160	126.160				
	17	1	126.480	126.480				
	18	1	126.800	126.800				
	19	1	127.120	127.120				
	20	1	127.440	127.440				
	21	1	127.760	127.760				
	22	1	128.080	128.080				
	23	1	128.400	128.400				
	24	1	128.720	128.720				

--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, -----

--- **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 31 de Agosto de 2009, (Acta No. 63), se tomó el siguiente acuerdo: -----

--- **6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.** -----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora María dolores Martínez Aldaco, Presidenta de la Comisión, quien presentó los siguientes dictámenes: ---

D).- DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS Ó PRIVADAS, QUE POSEAN CUENTAS POR COBRAR CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR ADQUISICIONES Y/O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, PAGO DE NÓMINA, PRESTACIONES Y FINIQUITOS, CON RECURSO MUNICIPAL DIRECTO. -----

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS Ó PRIVADAS, QUE POSEAN CUENTAS POR COBRAR CON EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR ADQUISICIONES Y/O ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, PAGO DE NÓMINA, PRESTACIONES Y FINIQUITOS, CON RECURSO MUNICIPAL DIRECTO.** ---

----- **ANTECEDENTES** -----

--- En sesión de fecha 27 de agosto de 2009, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las personas físicas y morales, públicas ó privadas, que posean cuentas por cobrar con el gobierno municipal, por adquisiciones y/o arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, pago de nomina, prestaciones y finiquitos, con recurso municipal directo, las cuales se detallan a continuación: -----

----- **DISPOSICIONES** -----

--- **PRIMERA.- Objeto.-** Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las políticas de pago que deberán sujetarse las personas físicas y morales, públicas ó privadas, que posean cuentas por cobrar con el Gobierno Municipal, por adquisiciones y/o arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, pago de nomina, prestaciones y finiquitos, con recurso municipal directo, a fin de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos. -----

--- **SEGUNDA.- Definiciones** Para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá por: -----

--- **I. SP:** Solicitud de pago; -----

--- **II.** Cuentas por Pagar: a los derechos de cobro a favor de los proveedores o contratistas de las dependencias de la Administración Pública Municipal, -----

--- **III.** Dependencias: a las que se refiere el artículo 84 y 85 la Ley de Gobierno y -----

Administración Municipal; -----
 --- IV. Documentación Comprobatoria: a los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, en términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; -----
 --- V. Documentación Justificativa: a las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago en términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; -----
 --- VI. Tesorería: a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo; -----
 VII. LAASSP: a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; -----
 --- VIII. LOPSRM: a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; -----
 --- IX. LFT: Ley Federal del Trabajo. -----
 --- X. LSC: Ley del Servicio Civil. -----
 --- XI. Reglamento: al Reglamento Interior de la Administración Pública del Ayuntamiento de Hermosillo; -----
 --- XII. PFP: Persona Física Pública (Servidores Públicos) -----
 --- XIII. PFP: Persona Física Privada (Proveedores o Contratistas) -----
 --- XIV. PMP: Persona Moral Pública (Paramunicipales) -----
 XV. PMP: Persona Moral Privada (Proveedores o Contratistas) -----
 --- XVI. CHQ: Cheque -----
 --- XVII. TRANE: Transferencia electrónica ó Dispersión -----
 --- XVIII. CP: Cadenas Productivas -----
 --- IX. Proveedores o Contratistas: a las personas que hayan celebrado o celebren pedidos o contratos de adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles, obra pública ó servicios con Dependencias; -----
 --- XX. SIFF: al Sistema Integral de Información Financiera. -----
 --- TERCERA- **Ámbito administrativo de aplicación.** Las presentes disposiciones son aplicables a Tesorería Municipal, quien efectúa las erogaciones con cargo a los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000 del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Municipal. -----
 --- CUARTA.- **Procedimiento para la elaboración de una Solicitud de Pago.** Las personas físicas ó morales que soliciten algún trámite de pago ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, ó presentar el convenio de pago respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal ó a la entidad paramunicipal correspondiente. -----
 --- El procedimiento de pago se realizará de acuerdo al Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) : -----
 --- a) Proveedor y/o Contratista entrega factura a Director Administrativo de la dependencia que solicito el servicio, previo formato de requisición siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en la partida a cargar -----
 --- b) Director Administrativo emite la solicitud de pago, con su respectivo soporte, que incluye según sea el caso: factura o recibo de honorario, orden de compra, solicitud de servicio, cotizaciones de varios proveedores, reporte de actividades, hoja retención del 10%, etc. -----
 --- c) Por parte de la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuesto se recibe la

Décima Sexta.- Con fundamento en lo preceptuado por los Artículos 102 y 106 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el Lote 1 de la Manzana M-21 con superficie de 18,161.870 m² para Equipamiento Urbano, que representa el 9.29 % de la superficie total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe los Lotes: Lote 1-J de la Manzana M-2 con superficie de 75.97 m², Lote 1-J de la Manzana M-3 con superficie de 84.38 m², Lote 1-J de la Manzana M-4 con superficie de 43.91 m², Lote 1 de la Manzana M-11 con una superficie de 1,641.520 m², Lote 2 de la Manzana M-21 con una superficie de 1,112.190 m², Lote 3 de la Manzana M-21 con una superficie de 1,114.44 m², Lotes 1-J y 44-J de la Manzana 22 con superficies de 103.82 m² y 279.90 m², respectivamente, Lote 1-J de la Manzana 23 con superficie de 153.23 m² y el Lote 1 de la Manzana M-36 con una superficie de 3,463.710 m², sumando una superficie total de 8,073.070 m², para **Area Verde**, que representa el 4.13 % de la superficie total vendible.

De la misma manera, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de 115,362.92 m², de acuerdo al plano de Lotificación y Uso de Suelo, anexo al presente Convenio, bajo el No. 21, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Por otra parte se le informa que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalados en el Artículo 100 fracción VIII de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENTA

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
M-32	1	2	2	188.880	377.760			
	3	16	14	190.000	2,660.000			
	17	17	1	50.570	50.570			
	18	18	1	210.100	210.100			
	19	20	2	190.000	380.000			
	21	21	1	210.100	210.100			
	26	26	1	42.940	42.940			
M-35	1	2	2	188.880	377.760			
	3	16	14	190.000	2,660.000			
	17	17	1	30.910	30.910			
	18	18	1	210.100	210.100			
	19	20	2	190.090	380.180			
	21	21	1	210.090	210.090			
	26	26	1	23.540	23.540			
M-36	1	1	1	3,463.710	3,463.710			3,463.710
M-37	1	1	1	358.410	358.410			
	2	12	11	190.000	2,090.000			
	18	27	10	190.000	1,900.000			
	28	28	1	189.970	189.970			
	29	31	3	190.000	570.000			
TOTALES			200		43,867.530	0.000	0.000	3,896.840

CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL		
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	189,693.460	M2
COMERCIAL	5,738.430	M2
AREA TOTAL VENDIBLE	194,431.890	M2
AREA DE DONACION		
CANAL DE DRENAJE PLUVIAL	5,252.13	M2
EQUIP. URBANO	18,161.870	M2
AREA VERDE	8,073.070	M2
PASO DE SERVICIOS	337.050	M2
VIALIDADES	109,773.740	M2
AREA TOTAL DE DONACION	141,597.860	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	336,192.132	M2
No. DE LOTES	966	

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "IL. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA", se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren la Declaración III.9 y la Cláusula Tercera de este Convenio, las obras de trazo y terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería de plástico con alma de aluminio, atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, instalación de hidrantes, electrificación, alumbrado público, así como aportar a la Comisión Federal de Electricidad el importe de la mano de obra correspondientes para su instalación, pavimentación de concreto asfáltico con mezcla caliente elaborada en planta en las vialidades del Fraccionamiento, guarniciones tipo "S", banquetas, rampas para acceso de vehículos al predio la cual se construirá sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes de acuerdo a los lineamientos técnicos para la accesibilidad para personas con capacidades diferentes en edificios e instalaciones, publicado en el Boletín No. 34, Sección II, Tomo CLXXIII de fecha 26 de Abril del 2004, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo. En lo que respecta al canal pluvial, este se deberá construir cumpliendo con las indicaciones que se describen en Oficio No. DGI/JAPS/2817/2008 y en el plano TP-4, anexo al presente.

solicitud de pago y una vez valida la envían a Oficialía Mayor.-----

--- d) Oficialía Mayor recibe la solicitud de pago para firma de autorización cuando esté dentro de sus facultades. En caso de no requerir firma de autorización por parte de Oficialía Mayor, se envía directamente a la Coordinación de Gestión Crediticia, Fondos y Pagaduría.

--- e) Se entrega al área de la Coordinación de Gestión Crediticia, Fondos y Pagaduría para ejercerla y proceder a la respectiva programación de pagos.-----

--- **QUINTA.- Políticas de Pagos.** La Tesorería Municipal tiene la facultad de realizar los pagos en efectivo, ya sea a través de cheque, dispersión electrónica o mediante la publicación de documentos a través del esquema de Cadenas Productivas (autorización Boletín Oficial 31 de Diciembre del 2008, Edición Especial N° 9) -----

--- La programación de dicho pago se hará en función a la capacidad de liquidez que tenga la Tesorería Municipal, ya sea total o parcialmente.-----

Evento Genérico

Programación de Pago

Gastos por Comprobar	De inmediato
Reposiciones Fondo Revolvente	1 vez a la semana (miércoles)
Compras Directas (gasolinas)	1 vez a la semana (martes)
Transferencias (subsídios paramunicipales)	1 vez al mes (25)
Ordenes de Pago, Retenciones ó	Cada 15 días
Aportaciones de Nómina	
Pago de Nomina, Prestaciones y Finiquitos	Cada 15 días
(nómina y tiempo extra)	
Pago de Nomina, Prestaciones y Finiquitos	
(ayuda funeral, apoyos económicos, finiquitos,	1 vez a la semana
entre otros)	
Servicios (agua, luz, teléfono, celulares)	Dependiendo de su fecha de pago
	(1 vez al mes)
Servicios, Compras Directas, Ordenes de	1 vez al mes (a finales o principios Compra
(proveedores varios, talleres)	del siguiente mes)
Contratos de Arrendamientos	1 vez al mes (a finales o principios
	del siguiente mes)
Transferencias (apoyos de presidencia)	1 vez al mes (a finales o principios
	del siguiente mes)

REQUISITOS PARA ENTREGA DE CHEQUES

Todo proveedor acudirá al área de recepción de cheques para la entrega del mismo y firma de la póliza respectiva estando la opción de que se realice transferencia en caso de no poder acudir ni enviar carta poder.

1.- Si el titular de la cuenta es persona física, presentar identificación oficial **vigente**:

- credencial de elector,
- licencia de manejo ó
- pasaporte mexicano

2.- Si el titular de la cuenta es persona moral, presentar identificación oficial **vigente**:

- credencial de elector,
- licencia de manejo ó
- pasaporte mexicano
- copia de la factura a cobrar

3.- Si el titular de la cuenta es contratista, presentar identificación oficial **vigente**:

- credencial de elector,
- licencia de manejo ó
- pasaporte mexicano
- copia del poder debidamente requisitado, donde se especifica que es el representante legal

4.- En caso de no acudir el titular:

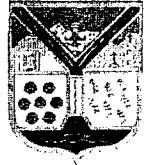
- Carta poder debidamente requisitada, anexándole copia de la identificación vigente de la persona que otorga el poder e identificación oficial vigente de la persona que recogerá el cheque.

REQUISITOS FISCALES QUE DEBE CONTENER UNA FACTURA:

- Nombre impreso, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida.
- Contener impreso el numero de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expide, así como domicilio fiscal.
- Descripción / concepto de lo que se adquiere.



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 11 de Septiembre del 2009.
OFICIO No. CIDUE/JHA/12659/2009
ASUNTO: Modificación de fraccionamiento.
"2009: AÑO DE LA LECTURA"

VIVECONSA, S.A. DE C.V.
C. ING. JESUS FRANCISCO ANTONIO YANES FLORES
PRESENTE.-

En atención a su escrito mediante el cual solicita autorización para modificar los Lotes del 8 al 12 de la Manzana 23, del 17 al 22 de la Manzana 29, del 17 al 26 de la Manzana 32, del 17 al 26 de la Manzana 35 y del 13 al 17 de la Manzana 37 correspondientes a la Etapa 5, del fraccionamiento "LA CHOLLA", mismo que mediante **Convenio Autorización No. 10-594-2005** de fecha 17 de Noviembre del 2005, se autorizó la ejecución de las obras de urbanización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 46, Tomo CLXXVI, Secc. III, del 08 de Diciembre del 2005, e inscrito en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 325.961 Volumen 12,582 de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 28 de Diciembre del 2005, se le informa lo siguiente:

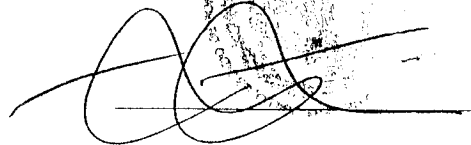
En uso de las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Administración Publica Municipal en su artículo 33 fracción IV, V y XXV, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología donde entre otras funciones le corresponde, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, relotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbano, se autoriza la modificación de los Lotes del 8 al 12 de la Manzana 23, del 17 al 22 de la Manzana 29, del 17 al 26 de la Manzana 32, del 17 al 26 de la Manzana 35 y del 13 al 17 de la Manzana 37 correspondientes a la Etapa 5, del fraccionamiento "LA CHOLLA", esto motivado por el paso del canal pluvial que afecta los lotes descritos, modificándose con esto las Cláusulas Tercera, Cuarta y Décima Sexta del Convenio Autorización No. 10-594-2005, para quedar de la siguiente manera:

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 21 de este Convenio, consistirá en la partición de los predios mencionados en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación, así como el No. total de lotes:

RELACION DE MANZANAS LOTES Y AREAS
ETAPA 5

No. De Mza.	Del Lote	al Lote	No. Lote	Area Lote (m2)	Area Vendible (m2)		Area de Donación (m2)	
					Habitacional	Comercial	Equipamiento Urbano	Area Verde
M-22	36	36	1	278.780	278.780			
	37	37	1	280.500	280.500			
	38	38	1	282.230	282.230			
	39	39	1	283.960	283.960			
	40	40	1	285.690	285.690			
	41	41	1	287.420	287.420			
	42	42	1	289.140	289.140			
	43	43	1	290.860	290.860			
	44	44	1	286.700	286.700			
	44-J	44-J	1	279.900				279.900
M-23	1-J	1-J	1	153.230				153.230
	1	7	7	190.000	1.330.000			
	13	34	22	190.000	4.180.000			
M-26	35	35	1	345.090	345.090			
	1	2	2	188.880	377.760			
	3	13	11	190.000	2.090.000			
	14	14	1	282.990	282.990			
	15	15	1	413.340	413.340			
M-29	16	27	12	190.000	2.280.000			
	1	2	2	188.880	377.760			
	3	16	14	190.000	2.660.000			
	17	17	1	80.942	80.942			
	18	18	1	179.400	179.400			
	22	22	1	62.570	62.570			
	23	36	14	190.000	2.660.000			

Municipal, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----
 --- **ACUERDO No. ()**.- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:-----
 --- **PRIMERO.** Se aprueba el “**REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA**”, para quedar como se señala en el dictamen. -----
 - - - **SEGUNDO.** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del “**REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA**”, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. -----
 --- **Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar.** ---



COPIA SIN VALOR

6. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.
7. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
8. Vigencia del comprobante.
9. Leyenda “pago en una sola exhibición o efectos fiscales al pago”.
10. Vo. Bo. del administrativo en la factura.

--- **SEXTA.- Política de Reserva y Liquidez.** La Tesorería Municipal tiene la facultad de ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados; para el pago del Aguinaldo conforme a la ley se realizará mensualmente una reserva prudente de los ingresos.-----

--- **SEPTIMA.- Política de Inversión.** La Tesorería Municipal a través de su Tesorero, el cual es el encargado de celebrar las operaciones bancarias y financieras necesarias para el manejo de la Hacienda Municipal; dentro de la política financiera podrá realizar únicamente inversiones en instrumentos gubernamentales para asegurar la transparencia y claridad de los recursos.-----

--- **OCTAVA.- Política de Deuda.** El Ayuntamiento de Hermosillo a través de Tesorería Municipal, sólo podrá obtener empréstitos cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras ó acciones que de forma directa, indirecta ó mediata generan recursos públicos. La contratación de empréstitos y créditos se sujetará a los montos de endeudamiento neto aprobados por el Congreso del Estado.-----

--- **NOVENA.- Política de Nómina.** La Tesorería Municipal realizará el pago de salario y tiempo extra a los trabajadores del Gobierno Municipal una vez que se reciba la información que envía la Dirección de Recursos Humanos; este pago se podrá realizar a través de cheque ó transferencia electrónica a las tarjetas de débito autorizadas.-----

TRANSITORIOS

--- **PRIMERO.** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.-----

--- **Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 35 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:**-----

PUNTO DE ACUERDO

--- **PRIMERO:** En base a lo dispuesto por los Artículos 50, 61 fracción I y IV, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a este H. Ayuntamiento, autorice las disposiciones generales a las que deberán

sujetarse las personas físicas y morales, públicas ó privadas, que posean cuentas por cobrar con el gobierno municipal, por adquisiciones y/o arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, pago de nomina, prestaciones y finiquitos, con recurso municipal directo.

--- **SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 27 días del mes de agosto de 2009.

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.-** C. María Dolores Martínez Aldaco, Presidenta; C. Iris Fernanda Sánchez Chiu, Secretaria; C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante; C. José Ávila Muñoz, Integrante.

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

--- **ACUERDO ()** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

--- **PRIMERO:** En base a lo dispuesto por los Artículos 50, 61 fracción I y IV, 69 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las personas físicas y morales, públicas ó privadas, que posean cuentas por cobrar con el gobierno municipal, por adquisiciones y/o arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública, pago de nomina, prestaciones y finiquitos, con recurso municipal directo.

--- **SEGUNDO:** Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, Artículo 61, Fracción II, Inciso k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Once días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve, para los fines a los que haya lugar.

ARTICULO 39.- Las cuotas que se cubran al ISSSTESON tanto por la parte que corresponda pagar al Ayuntamiento como la retención correspondiente a los ejecutores fiscales de base, se enteraran sobre la totalidad del sueldo variable obtenido durante el mes que corresponda pagar a este Organismo

ARTICULO 40.- En lo no previsto en el presente reglamento le será aplicable lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal, Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Ley de Gobierno y de Administración Municipal y demás Leyes relativas al presente reglamento.

ARTICULO 41.- Los ejecutores fiscales de base que ya presten el servicio y los de nuevo ingreso, recibirán un ejemplar del presente reglamento previa la firma de recibido que quede en su expediente personal y con ello, se hacen conocedores del contenido del presente así como de las obligaciones y derechos que derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para el Cobro y Aplicaciones de Gastos de Ejecución, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 2, tomo CLXVI, de fecha 06 de Julio del año 2000, y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

--- **SEGUNDO.** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del "REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA", en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

--- Así lo acordó y suscriben los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 27 de agosto de dos mil nueve.

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;** C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. Jorge F. Robinson Rodríguez, Secretario; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante.

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación

20	24	20		20	24	20
25	29	25		25	29	25
26	-	26		26	-	26
27	-	27		27	-	27
28	-	28		28	-	30
29	-	29		29	-	30
30	-	30		30	-	30

La base del cálculo será el sueldo quincenal obtenido en la quincena a pagar.

- h. Descuentos.- Los descuentos por inasistencias y retardos se aplicarán según lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Ayuntamiento y se calcularán de acuerdo al promedio de las dos quincenas anteriores, para su descuento.

ARTICULO 36.- El sueldo variable de los ejecutores fiscales de base se integrara únicamente por la práctica de las diligencias de notificación y requerimiento de pago y de ser aplicable en las de embargo, o en su caso que se autoricen para su recuperación plazos y convenios de pago en parcialidades cuando efectivamente se lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del presente reglamento. En las Diligencias sobre las ampliaciones o substitutiones de embargo, no percibirán emolumento alguno en fecha posterior ya que estas se derivan de la notificación, del requerimiento de pago o bien del embargo realizado.

ARTICULO 37.- Si se llegare a modificar el monto de un crédito con motivo de resoluciones judiciales o administrativas, que previamente se haya iniciado el procedimiento administrativo de ejecución, la percepción de los ejecutores de base y externos se determinara en base al importe que se fije en forma definitiva.

ARTICULO 38.- Los pagos a los ejecutores de base, al personal de cobro externo y de los depositarios serán con cargo al erario municipal, siendo estas partidas cubiertas con cargo al presupuesto bajo los siguientes casos:

- A los que se refiere el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Sonora.
- Cuando sea cancelado en su totalidad el crédito fiscal como consecuencia de una resolución judicial o administrativa.
- Cuando el producto del remate o venta, así como el valor de adjudicación de los bienes embargados a favor del municipio no fueren suficientes para cubrir el adeudo fiscal, en este caso los honorarios se calcularan sobre el monto del precio obtenido o determinado para la adjudicación.

--- El C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, -----

--- **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 31 de Agosto de 2009, (Acta No. 63), se tomó el siguiente acuerdo: -----

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVOS A. -----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor **JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ**, Presidente de la Comisión, quien presentó el siguiente asunto:--
G).- REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.---

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RELATIVO AL REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA.**-----

----- **ANTECEDENTE** -----

--- Con fecha 25 de agosto de 2009, se recibió oficio turnado por la Secretaría del Ayuntamiento, relativo al "**REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA**".-----

--- Por lo que en sesión de fecha 27 de agosto de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.-----

--- **El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice la siguiente:**---

----- **EXPOSICION DE MOTIVOS** -----

--- La Tesorería Municipal, estima necesario y adecuado contar con un ordenamiento jurídico específico, que actualice las bases jurídicas y normativas que regulan el cobro y aplicación de gastos de ejecución fiscal, así como la organización, distribución y administración del servicio de cobranza fiscal.-----

--- Es preciso citar como antecedente que en el Departamento de Ejecución Fiscal existía un "Reglamento para el cobro y aplicaciones de Gastos de Ejecución", publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 6 de Julio del año 2000, el cual, resulta obsoleto en cuanto a su normatividad y aplicación, ya que a través de los años las condiciones cambiaron drásticamente, máxime que en ese tiempo los ejecutores fiscales eran considerados como prestadores de servicios, puesto que los nuevos tiempos han requerido de mayor administración en la entrega de trabajo, de supervisión en el mismo y de adecuar la calidad o nombramiento del cuerpo de ejecutores fiscales, aunado a la contratación de despachos externos quienes llevan la cobranza de cuentas con montos mayores y las condiciones que los rigen son de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales.-----

--- Para responder a las circunstancias actuales, este nuevo reglamento, prevé como inicio la distinción entre el ejecutor fiscal de base, quien es considerado como empleado del Ayuntamiento, con todos los derechos y obligaciones inherentes al nombramiento y por

otro lado, está el ejecutor fiscal externo, quien funge como prestador del servicio de cobranza a través del contrato de prestación de servicios, vía despacho externo, detallando en ambos casos los requisitos exigidos para ser considerado ejecutor fiscal del Municipio de Hermosillo. -----

--- Por lo que respecta a los gastos por notificación de créditos que lleva a cabo el ejecutor fiscal de base, se estableció una nueva logística misma que surgió del análisis de incentivar el trabajo del ejecutor en el proceso de notificación logrando tener mayor recaudación previo al embargo, además que con este sistema, se logrará tener elementos suficientes para proceder a evaluaciones de desempeño. -----

--- En cuanto al ejecutor fiscal externo, los honorarios se cubren en base a las cantidades previamente acordadas en el contrato de prestación de servicios de cobranza. -----

--- De igual forma se definió el funcionamiento interno del Departamento de Ejecución Fiscal, en cuanto a la distribución del servicio de cobranza, los plazos que se deben cumplir dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como de las obligaciones y derechos inherentes a los ejecutores fiscales. -----

--- Con el fin de establecer claramente los tiempos y compromisos tanto en la fijación del sueldo como en las prestaciones de los ejecutores fiscales de base se precisó con exactitud los cálculos para el pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días festivos, sexto y séptimo día, días 31 y quinquenios, logrando así una transparencia, control y seguimiento de los tiempos a cumplir, situaciones que resultan en beneficio tanto del Ayuntamiento como de los propios ejecutores. -----

--- Por último, es preciso destacar que los preceptos contenidos en el ordenamiento en análisis se enmarcan en la misión, visión y valores que deben normar toda actividad de las dependencias de la Administración Pública Municipal, basados en el reclamo actual de la profesionalización de los servidores públicos, al ejercer debidamente sus funciones y cumpliendo sus responsabilidades. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y toda vez que fue debidamente justificada la propuesta, se presenta el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

--- PRIMERO. Se recomienda a este Honorable Cuerpo Colegiado, la aprobación del "REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE GASTOS DE EJECUCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA", para quedar como sigue: -----

INDICE

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....1

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER EJECUTOR FISCAL.....1

inasistencias y cualquier otro tiempo que se considere no efectivamente laborado. (La incapacidad por maternidad y por enfermedad profesional o accidente de trabajo, se considera tiempo efectivamente laborado).

- b. Vacaciones.- Se les otorgarán en el año dos periodos de vacaciones de 10 días cada uno, que serán disfrutados en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre de cada año. Para su cálculo se considerará como base el total del sueldo variable percibido durante las dos últimas quincenas anteriores al pago de esta prestación, misma que será pagada en la segunda quincena del mes de julio y de diciembre, respectivamente. Es decir, para el pago de Julio se considerarán las dos quincenas de Junio y para el mes de Diciembre, las dos quincenas de Noviembre.
- c. Prima vacacional.- Durante el año les será cubierta esta prestación el 15 de julio y 15 de diciembre a razón de 5 días por cada periodo, incluyendo sábados y domingos dentro del periodo vacacional; la base lo será también el sueldo variable percibido durante las dos últimas quincenas anteriores al pago de esta prestación.
- d. Día 31.- La liquidación de esta prestación se hará de la siguiente forma: 2 días en el mes de julio y 3 días en diciembre excepción hecha del año bisiesto que aumentara a 3 días en el mes de julio; la base para su pago lo será el sueldo variable recibido en las 2 últimas quincenas previas al pago.
- e. Sexto y séptimo día, así como días festivos.- La liquidación de esta prestación se determinará de acuerdo al sueldo mínimo de garantía.
- f. Los días en los que el trabajador se ausente a causa de alguna enfermedad (debiendo presentar incapacidad médica emitida por ISSSTESON), se pagarán de acuerdo al cálculo considerando como base el total del sueldo variable percibido durante las dos últimas quincenas anteriores al pago de esta prestación
- g. Quinquenio.- Tendrán derecho al pago de esta prestación a partir de que se cumplan 5 años o mas de antigüedad, calculándose de acuerdo al porcentaje indicado en el siguiente cuadro, según corresponda:

Hombres			Mujeres		
De	A	%	De	A	%
5	9	5	5	9	5
10	14	10	10	14	10
15	19	15	15	19	15

Las sanciones antes señaladas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- a).- La gravedad de la infracción.
- b).- Antigüedad en la prestación del servicio.
- c).- Reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones.
- d).- Monto del beneficio.
- e).- Daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.
- f).- La situación económica del infractor.

ARTICULO 33.- Las sanciones antes mencionadas se impondrán en el caso del Personal de Cobro Externo por el Tesorero Municipal; tratándose del ejecutor fiscal de base se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, previa garantía de audiencia.

CAPITULO III DE LA FIJACIÓN DEL SUELDO Y PRESTACIONES DE LOS EJECUTORES FISCALES DE BASE

ARTICULO 34.- El sueldo de los ejecutores fiscales de base es variable y para su determinación se partirá, según se establece en este Reglamento de las notificaciones efectivamente cobradas, de los requerimientos de pago y diligencia de embargo o en su caso que se autoricen para su recuperación plazos y convenios de pago en parcialidades. Las percepciones que se obtengan según lo anterior, para efectos de la elaboración de la nomina se clasificarán en los conceptos que ya forman parte del tabulador de sueldos autorizado por el Ayuntamiento; las prestaciones a que tienen derecho se encuentran contenidas en el artículo 35 siguiente.

ARTICULO 35.- Las prestaciones que se liquidarán a los ejecutores fiscales de Base se calcularán de la siguiente forma:

- a. Aguinaldo.- Se les pagaran por esta prestación 55 días por cada año trabajado de la siguiente forma: 35 días durante el mes de diciembre y el resto por 20 días en enero del siguiente año; la base para su calculo estará formada por el sueldo promedio anual percibido durante el periodo comprendido del 1º de diciembre del año anterior y hasta el 30 de noviembre del año del pago, descontándose los periodos de permiso sin goce de sueldo, días de incapacidad por enfermedad general, las

TITULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE GASTOS DE EJECUCIÓN

CAPITULO I
DE LOS GASTOS DE EJECUCION.....2

CAPITULO II
DE LOS GASTOS POR NOTIFICACIÓN DE CREDITOS.....4

CAPITULO III
DE LOS GASTOS POR REQUERIMIENTO DE PAGO Y DILIGENCIA DE
EMBARGO.....5

CAPITULO IV
DE LOS GASTOS POR CONTRATACION DE TERCEROS.....6

CAPITULO V
DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE COBRANZA.....7

TITULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

CAPITULO I
DE LA DISTRIBUCION Y REALIZACION DEL SERVICIO DE COBRANZA.....7

CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.....8

CAPITULO III
DE LA FIJACION DEL SUELDO Y PRESTACIONES DE LOS EJECUTORES FISCALES
DE BASE.....10

TRANSITORIOS.....13

**REGLAMENTO PARA EL COBRO Y APLICACION DE GASTOS DE
EJECUCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE HERMOSILLO SONORA.**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Este Reglamento es de orden público y de cumplimiento obligatorio, se emite de conformidad con lo establecido por los artículos 19, 20, 173 y 174 de la Ley de Hacienda Municipal y 145, 149, 190 y relativos del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Son a cargo del deudor de un crédito fiscal, todos los gastos que se originen con motivo del Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal, de conformidad con el artículo 149 del Código tributario antes citado.

ARTICULO 2.- Cuando en este reglamento se haga referencia al Código y a la Ley, se entenderá que se trata del Código Fiscal del Estado de Sonora y de la Ley de Hacienda Municipal, respectivamente.

ARTICULO 3.- Para efectos de este reglamento, se entenderá como ejecutor fiscal de base y ejecutor fiscal externo la persona que realice en nombre de la Tesorería Municipal de Hermosillo y autorizada por ésta, la práctica de las diligencias de notificación de créditos, requerimientos de pago o de embargo de bienes, según el caso y conforme al Código, la Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones de este Reglamento.

CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS PARA SER EJECUTOR FISCAL

ARTICULO 4.- Los requisitos para ser ejecutor fiscal del Municipio de Hermosillo, son:

I. Ejecutor fiscal de base:

- 1.- Ser mexicano mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2.- Estudios mínimos de bachillerato o su equivalente.
- 3.- No haber sido condenado en juicio por ningún delito intencional.
- 4.- Ser de reconocida solvencia moral.
- 5.- Radicar dentro del Municipio de Hermosillo.
- 6.- Aprobar los exámenes de aptitud y demás requisitos técnicos de evaluación que previamente determine la Dirección General de Desarrollo Organizacional a través de la Dirección de Recursos Humanos.

está comprendida de las 8:00 a las 15:00 horas, quedando obligado a estar pendiente del llamado en cualquier momento por parte del Director de Ingresos, Jefe de Departamento o cualesquier autoridad dependiente de la Tesorería Municipal.

Además de las obligaciones anteriores, tendrán que cumplir con las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal del Trabajo de manera Supletoria y el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Municipal.

Por lo que respecta a las ejecutores fiscales externos, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero en el servicio que presta.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio de cobranza que presta.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido en la prestación de su servicio de cobranza.
- IV.- Cumplir con el Código, Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, diversas leyes aplicables y demás normas que regulen su marco de actuación.
- V.- Utilizar la información a que tenga acceso por sus servicios, exclusivamente para los fines a que son afectos.
- VI.- Observar buena conducta tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tengan relación en cuanto a la prestación de sus servicios de cobranza.
- VII.- Observar con respeto al contratante y atender en sus términos las disposiciones del contrato de prestación de servicio de cobranza.
- VIII.- Entregar informe de resultados que le solicite el Director de Ingresos, con la finalidad de conocer sus avances y se puedan tomar las medidas pertinentes para la reasignación de trabajo, aclaraciones, cambios, devoluciones y demás.
- IX.- En caso de datos incorrectos en los requerimientos de pago tiene la obligación de reportarlos a las mesas de apoyo para que sean captados.
- X.- Llevar a cabo las notificaciones de crédito fiscal, requerimiento de pago y embargo y demás actuaciones, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Código Fiscal para el Estado de Sonora.

Además de las obligaciones anteriores, tendrán que cumplir con las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal del Trabajo de manera Supletoria y demás leyes aplicables.

ARTICULO 32.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el artículo anterior podrá ser sancionada desde la amonestación hasta la rescisión del contrato de prestación de servicios de cobranza o del nombramiento respectivo.

Una vez concluido el plazo concedido, conforme al párrafo anterior, el ejecutor deberá regresar el trabajo asignado, bajo su responsabilidad, al Departamento de Ejecución Fiscal, en caso contrario se le aplicará la sanción que el Tesorero Municipal determine conforme a este reglamento.

Las devoluciones hechas a tiempo por parte de un ejecutor de trabajo encomendado deberán ser informadas correctamente en el formato ya autorizado y quien recibe la devolución deberá firmar un comprobante donde se indique la clave de cada uno de los documentos y la fecha de recepción.

ARTICULO 30.- El Tesorero Municipal tendrá plena autonomía para decidir la forma y estructura de organización del Departamento de Ejecución Fiscal, mismas que deberán ser con el fin de mejorar la eficiencia del Departamento.

CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 31.- Todo ejecutor fiscal de base tendrá las siguientes obligaciones en su desempeño:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero en su trabajo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia en el desempeño de su trabajo.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido en el desempeño de su trabajo.
- IV.- Cumplir con el Código, Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, diversas leyes aplicables y demás normas que regulen su marco de actuación.
- V.- Utilizar la información a que tenga acceso por sus servicios, exclusivamente para los fines a que son afectos.
- VI.- Observar buena conducta tratando con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tengan relación en cuanto al desempeño de su trabajo.
- VII.- Entregar informe de resultados que le solicite el Director de Ingresos, con la finalidad de conocer sus avances y se puedan tomar las medidas pertinentes para la reasignación de trabajo, aclaraciones, cambios, devoluciones y demás.
- VIII.- En caso de datos incorrectos en los requerimientos de pago tiene la obligación de reportarlos a las mesas de apoyo para que sean captados.
- IX.- Llevar a cabo las notificaciones de crédito fiscal, requerimiento de pago y embargo y demás actuaciones, conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Código Fiscal para el Estado de Sonora.
- X.- Registrar diariamente su ingreso en el reloj checador o en los libros de registro, a cualquier hora del día, siempre y cuando sea dentro de la jornada de trabajo que

7.- Haber llevado y aprobado el curso relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal.

8. Cumplir con los requisitos que establece el Departamento de Selección de la Dirección de Recursos Humanos.

9. Carta de no adeudo Municipal.

10.- No se permitirá la contratación ni el apoyo en las funciones de ejecución a desarrollar, a parientes por consanguinidad, afinidad y adopción (civil) de los Ejecutores Fiscales de Base.

11.- Aprobar los exámenes médicos necesarios que exija el servicio médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. (ISSSTESON)

II. Ejecutor Fiscal Externo:

1. Identificación oficial.
2. Registro Federal de Contribuyentes.
3. Comprobante de domicilio.
4. Carta de no adeudo Municipal.
5. En el caso de profesionales proporcionar copia de la cedula profesional.
6. Curriculum vitae.
7. Si el prestador del servicio es una Sociedad Mercantil, copias de la escritura constitutiva, del Poder y de la Credencial de elector del Representante Legal.
8. Celebrar contrato de prestación de servicios profesionales de cobranza.

ARTICULO 5.- La Tesorería Municipal es la responsable en la contratación de los ejecutores fiscales de base y ejecutores fiscales externos, previo el cumplimiento de los requisitos de selección exigidos en el artículo 4 de este Reglamento. Asimismo llevará a cabo la coordinación de sus actividades, la evaluación del servicio prestado y vigilar su adecuada capacitación.

TITULO SEGUNDO DE LA APLICACIÓN DE GASTOS DE EJECUCION

CAPITULO I DE LOS GASTOS DE EJECUCION

ARTICULO 6.- El cobro de los gastos de ejecución, la forma de aplicarlos y el pago de sueldos y honorarios de ejecución en su caso, por notificación de créditos, requerimiento de pago y diligencia de embargo se regirán por las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 7.- La Tesorería Municipal es la única autoridad facultada para recibir los pagos por concepto de gastos de ejecución derivados del cobro coactivo de los créditos fiscales.

ARTICULO 8.- Los gastos de ejecución comprenderán:

- a).- Los honorarios de ejecución y en su caso, de los depositarios, peritos, interventores y de la contraprestación por el servicio de cobranza.
- b).- Los gastos de impresión y publicación de convocatorias.
- c).- Los pagos de derechos de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, y los erogados por la obtención del certificado de gravamen.
- d).- Los gastos de transporte y almacenaje de los bienes muebles embargados.
- e).- Los demás que, con el carácter de extraordinarios erogue la unidad ejecutora con motivo del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 149 del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 9.- Los gastos que se originen con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, no podrán ser objeto de condonación, excepto en los casos previstos en la Ley y el Código.

ARTICULO 10.- No procederá el cobro de gastos de ejecución a los contribuyentes cuando las resoluciones que en definitiva dicten las autoridades competentes a favor de éstos, queden firmes o causen estado.

ARTICULO 11.- A solicitud del deudor, o concluido el Procedimiento Administrativo de Ejecución, la unidad ejecutora formulará la liquidación de los gastos y la dará a conocer a aquel o a su representante legal a fin de que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente en que se haya notificado la liquidación, haga a esta, mediante escrito que presentará en la propia oficina, las observaciones que en su concepto procedan. Transcurrido el plazo señalado, sin que el deudor o su representante legal objeten la liquidación, esta se considerará consentida.

ARTICULO 12.- Objetadas las liquidaciones, la unidad ejecutora remitirá el escrito en que se hubieren hecho las observaciones, con el propósito de que sean conocidas y resueltas por el Tesorero Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

II.- Transporte de los bienes muebles embargados.

III.- Pago de derechos de registro de embargo de bienes raíces y de negociaciones.

IV.- Otros gastos extraordinarios a juicio de la Tesorería Municipal que sean necesarios para garantizar la eficacia del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

TITULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

CAPITULO I DE LA DISTRIBUCION Y REALIZACION DEL SERVICIO DE COBRANZA

ARTICULO 27.- La distribución del servicio de cobranza en donde la recuperación trate de saldos de cuentas atrasadas, tales como adeudos por concepto de impuesto predial, multas administrativas, multas federales, multas fiscales, cheques devueltos, derechos, aprovechamientos, contratos incumplidos, etc., deberá ser equitativa para los ejecutores fiscales, lo que se cumplirá con el programa de cómputo en el que se tomarán como puntos de referencia el número de requerimiento entregados y el número de requerimiento o cuentas concluidas, además de sortear al azar las cuentas, para ser entregadas entre el total del número de ejecutores, que presten sus servicios administrativos de cobranza al Departamento de Ejecución Fiscal.

Asimismo, la Tesorería Municipal se reserva la facultad de asignar en forma directa la encomienda del servicio de cobranza, para cualquier ejecutor fiscal, ya sea de base o externo y sobre cualquier crédito fiscal.

ARTICULO 28.- Es obligación de los ejecutores fiscales cumplir con el servicio que les sea asignado por la Tesorería Municipal, cualquiera que sea la cuenta o concepto de adeudo fiscal.

ARTICULO 29.- Al ser recibido por los ejecutores fiscales el servicio de cobranza encomendado, estos deberán cumplir con los plazos que fije el Departamento de Ejecución Fiscal, para concluir con el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal, cualquiera que sea su etapa. El plazo o fecha indicado se le notificará de inmediato por escrito al ejecutor al momento de la asignación del servicio.

**CAPITULO IV
DE LOS GASTOS POR CONTRATACION DE TERCEROS**

ARTICULO 23.- En los casos no previstos por este reglamento con relación a la necesidad de contratación de terceros como depositarios, peritos, interventores o administradores, para continuar el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal y lograr la recuperación del crédito fiscal, Tesorería Municipal estará facultada para ello, debiendo decidir los términos de pago en tiempo y monto, de acuerdo a la naturaleza e importancia relativa del crédito fiscal, tomando en consideración las tarifas, aranceles, usos y costumbres aplicables en la localidad por la administración pública para casos similares.

Dicha contratación deberá ser prevista en los presupuestos de egresos anuales y se realizará bajo las mejores condiciones económicas para el ayuntamiento. Todo lo anterior, bajo lo conceptuado en el artículo 190 del Código.

**CAPITULO V
DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO DE COBRANZA**

ARTICULO 24.- A las cantidades que ingresen a la Tesorería Municipal por concepto de gastos de ejecución se les restará el cobro de la contraprestación por el servicio de cobranza de los ejecutores fiscales y se aplicará quincenalmente en la siguiente forma: 100% de lo resultante de aplicar el tabulador establecido en el presente reglamento, a los ejecutores fiscales de base que hayan intervenido en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

ARTICULO 25.- Cuando se autorice el pago a plazos o en parcialidades de un crédito por el que se haya seguido Procedimiento Administrativo de Ejecución, se podrá adicionar el importe de los honorarios y gastos de ejecución, los cuales deberán ser cubiertos en las primeras parcialidades que se paguen.

ARTICULO 26.- La Tesorería Municipal, solamente podrá anticipar a reserva de recuperarlas oportunamente, las cantidades indispensables para los siguientes gastos:

I.- Impresión y publicaciones de convocatorias.

ARTICULO 13.- En cuanto al Procedimiento de Ejecución Fiscal u objeción de liquidaciones, resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora y Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO 14.- No se causarán honorarios por depositaria, cuando el depositario sea el propietario o poseedor de los bienes embargados.

ARTICULO 15.- Los gastos que se ocasionen en un procedimiento administrativo de ejecución viciado de nulidad por causas imputables a los ejecutores fiscales de base y ejecutor fiscal externo serán a cargo de estos, quienes en su caso deberán restituir la contraprestación del servicio de cobranza que hubieren realizado y en caso contrario, se le restarán del pago de sus siguientes liquidaciones.

ARTICULO 16.- Los ejecutores fiscales de base y ejecutor fiscal externo que se encarguen de ejercer el Procedimiento Administrativo de Ejecución a favor del Municipio de Hermosillo, en ningún caso están autorizados a recibir directamente el pago del deudor para cubrir el crédito fiscal, los recargos originados y gastos de ejecución fiscal; la inobservancia de lo antes señalado, en el caso de los ejecutores fiscales de base, por tratarse de falta de probidad y honradez, desobediencias sin justificación de las órdenes de los superiores y falta de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo de la oficina, o las demás que resulten de conformidad al artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, dará lugar a la iniciación del procedimiento de cese respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que haya incurrido; en el caso de los ejecutores fiscales externos se procederá a la rescisión del contrato de prestación de servicios profesionales de cobranza y a ejercitar las demás acciones legales que correspondan.

ARTICULO 17.- Cuando las funciones de ejecutor sean desempeñadas por empleado distinto al ejecutor fiscal de base que devengue sueldo con cargo a alguna partida del presupuesto de egresos, no tendrá derecho a cobrar la contraprestación por los servicios de cobranza, que establece este reglamento.

ARTICULO 18.- En los trámites de condonación de créditos fiscales estatales señalados en el artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Sonora, no deberán considerarse en dicho trámite el importe de los gastos de ejecución correspondientes.

ARTICULO 19.- No procederá el cobro de los gastos de ejecución a particulares cuando por resoluciones judiciales o administrativas definitivas y firmes se declare ilegal la determinación del crédito fiscal o del procedimiento administrativo de ejecución.

CAPITULO II DE LOS GASTOS POR NOTIFICACIÓN DE CREDITOS

ARTICULO 20.- Aplicable solo al Ejecutor Fiscal de Base:

A. Por la realización de la notificación de un crédito fiscal al contribuyente, se establece como pago la cantidad de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo previsto en el presupuesto de egresos por parte del Ayuntamiento.

B. En los casos en que dicha notificación sea exitosa dado que la recuperación del crédito sucedió sin haberse llevado a cabo diligencias de requerimiento de pago y embargo al contribuyente, se pagará al ejecutor fiscal de base además de los \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) arriba señalados, otro monto de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.), mismos que se causaran a cargo de quien incurrió en el incumplimiento del pago.

C. En aquellos casos en donde el contribuyente no regularice su situación a raíz de la notificación del crédito fiscal, se procederá a emitir el requerimiento de pago y embargo correspondiente, generándose con ello gastos de ejecución fiscal.

Aplicable para el ejecutor fiscal externo:

Los honorarios a cubrir se harán en base a las cantidades previamente acordadas en el contrato de prestación de servicios de cobranza.

CAPITULO III DE LOS GASTOS POR REQUERIMIENTO DE PAGO Y DILIGENCIA DE EMBARGO

ARTICULO 21.- Los gastos de ejecución fiscal se calcularán conforme a las tarifas marcadas con el número 1 y 2 de este artículo, quedando de la siguiente manera:

1.- Por la notificación de requerimientos de pago para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, cuando el monto del crédito fiscal sea:

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija en salarios min.	% sobre excd. limite inferior
0.10	40.00	.28 de 1 SM	0.00
40.10	99.00	.34 de 1 SM	22.50
99.10	199.00	.85 de 1 SM	20.00
199.10	399.00	1.59 de 1 SM	10.00
399.10	799.00	2.27 de 1 SM	5.00
799.10	ADELANTE	3 de 1 SM	0.00

SM: Salario Mínimo General Vigente en la Zona.

2.- Por las diligencias de embargo, cuando el monto del crédito fiscal sea:

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija en salarios min.	% sobre excd. limite inferior
0.10	40.00	.28 de 1 SM	0.00
40.10	99.00	.56 de 1 SM	22.50
99.10	199.00	.85 de 1 SM	20.00
199.10	399.00	2.36 de 1 SM	10.00
399.10	799.00	3.47 de 1 SM	5.00
799.10	ADELANTE	4.55 de 1 SM	0.00

SM: Salario Mínimo General Vigente en la Zona.

ARTICULO 22.- Los ejecutores fiscales de base, gozarán de un salario mínimo general de garantía, mismo que se cubrirá cuando por motivos ajenos a su persona sus ingresos resultan inferiores a éste. Cuando los ingresos sean superiores al mínimo general de garantía no se cubrirá el mismo.